

Ejercicio 1975	
<i>Ingresos por ventas</i>	
Ventas brutas .....	269.523.192.822,43
Bonificaciones y cargos por precios especiales .....	22.918.990.877,55
Comisiones por ventas .....	15.351.274.469,51
Otras deducciones .....	65.969.169,53
Total deducciones directas .....	38.336.234.516,59
Ventas netas .....	231.186.958.305,84
<i>Coste de productos vendidos</i>	
Coste de ventas .....	197.150.627.405,91
Resultado bruto en ventas .....	34.036.330.899,93
<i>Gastos de explotación</i>	
Gastos de distribución de productos .....	11.646.720.362,64
Gastos de almacenamiento .....	3.469.534.230,99
Gastos de administración de ventas .....	542.122.284,84
Amortizaciones .....	1.581.556.480,52
Total gastos de explotación .....	17.239.933.358,39
Resultados de explotación .....	16.796.397.541,54
<i>Otros ingresos</i>	
Cánones .....	380.812.504,99
Ingresos varios .....	1.773.100.249,46
Asignación a CAMPSA gastos de personal .....	378.512.254,01
Asignación a CAMPSA gastos de material .....	25.991.175,62
Total otros ingresos .....	2.558.416.184,08
<i>Otros gastos</i>	
Gastos de administración y servicios centrales .....	910.796.910,05
Gastos financieros .....	86.932.032,60
Dotaciones a cuentas de provisión .....	277.100.000,—
Investigaciones y prospecciones .....	507.367.101,19
Total otros gastos .....	1.782.196.043,84
Producto líquido de la Renta .....	17.572.617.681,78
<i>Remuneración de CAMPSA por su gestión</i>	
administradora .....	1.619.664.342,37
Renta .....	15.952.953.339,41
Participación art. 14 Ley 17-7-47 .....	870.648.033,56
Total .....	16.823.601.372,97
<b>Ejercicio 1976</b>	
<i>Ingresos por ventas</i>	
Ventas brutas .....	366.516.979.395,28
Bonificaciones y cargos por precios especiales .....	31.580.031.627,44
Comisiones por ventas .....	17.677.534.246,90
Otras deducciones sobre ventas .....	62.449.858,44
Total deducciones directas .....	49.320.015.732,78
Ventas netas .....	317.196.963.662,50
<i>Coste de productos vendidos</i>	
Coste de ventas .....	260.987.955.158,12
Resultado bruto en ventas .....	56.209.008.504,38
<i>Gastos de explotación</i>	
Gastos de distribución de productos .....	14.222.289.460,89
Gastos de almacenamiento .....	4.010.778.288,80
Gastos de administración de ventas .....	623.297.536,25
Amortizaciones .....	2.031.454.020,15
Total gastos de explotación .....	20.887.819.305,89
Resultados de explotación .....	35.321.189.198,49
<i>Otros ingresos</i>	
Cánones .....	837.099.720,11
Ingresos varios .....	2.534.622.481,88

Asignación a CAMPSA gastos de personal ...	444.593.468,39
Asignación a CAMPSA gastos de material ...	28.285.927,34
Total otros ingresos .....	3.844.601.597,72
<i>Otros gastos</i>	
Gastos de administración y servicios centrales .....	1.227.973.868,95
Gastos financieros .....	317.268.386,63
Dotaciones a cuentas de provisión .....	534.200.000,—
Investigaciones y prospecciones .....	875.905.609,84
Total otros gastos .....	2.955.347.865,42
Producto líquido de la Renta .....	36.210.442.930,79
<i>Remuneración de CAMPSA por su gestión</i>	
administradora .....	2.518.067.350,01
Renta .....	33.694.375.580,78
Participación art. 14 Ley 17-7-47 .....	1.451.535.504,16
Total .....	35.145.911.084,94

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

**15387** ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.090.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.090, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Amadeo Alonso Cuesta contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 5 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Alonso Cuesta contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero y Rafael Casares (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Eduardo de No Louis, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15388** ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.119.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.119, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Ramón Sánchez Repila contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 31 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sánchez Repila contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos